



CUT: 214616-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0239-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 15 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 214616-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **REYNALDO CARRASCO HUAMÁN**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 736-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Antero Cajusol Álamo, para el predio con código catastral 26478, para un área bajo riego de 3,45 ha, con volumen máximo de agua de 35 959,35 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Tubo - Eureka N° 21, código PCHL-09-B21 de la Comisión de Regantes del Subsector de riego Lambayeque de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, con Resolución Administrativa N° 708-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al bloque de riego San José I, código PCHL-09-B44, en el cual se ubican las fracciones de predio de

los recurrentes, un volumen anual de agua de hasta 15,362 hm³, para un área bajo riego de 1 474 ha;

Que, mediante solicitud s/n, el administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, al haber adquirido una fracción del predio con unidad catastral 26478;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 186-2023-ANA-AAA.JZ/DEPS, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 071-2024-ANA-AAA-JZ/MJBM, concluye lo siguiente:

- El administrado solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrarios; para tal efecto adjunta copia de la Escritura Pública de Donación de Bien Inmueble celebrada ante Notario Público de Pimentel, con la cual acredita la titularidad de la fracción del predio bajo análisis, a favor de la sociedad conyugal conformada por su persona y la señora Luisa Sánchez Santamaría.
- Así mismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, demuestran que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En este sentido, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nueva licencia a favor de los administrados de acuerdo a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 736-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Antero Cajusol Alamo, para el predio de código catastral 26478, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por **CARRASCO HUAMÁN REYNALDO** y **SÁNCHEZ SANTAMARÍA LUISA** para el predio sin código catastral y a favor de **CAJUSOL ÁLAMO ANTERO** para el predio con código catastral 26478; con aguas provenientes del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Lambayeque, L01 Lambayeque, L02 San José, L03 Eureka, L04 Cajusol, predios ubicados en el Bloque de Riego San José I, código PCHL-09-B44 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lambayeque de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM(WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3)
				Este	Norte		
REYNALDO CARRASCO HUAMÁN LUISA SÁNCHEZ SANTAMARIA	16634469 17549953	Eureka	S/CC	626 477	9 259 227	0,56	5 836
ANTERO CAJUSOL ÁLAMO	17545583	Eureka	26478	626 209	9 259 268	2,89	30 120

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)													
CC PREDIO	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
SCC	117	140	212	282	680	807	832	815	862	732	200	157	5 836
26478	606	723	1 092	1 455	3 512	4 164	4 292	4 208	4 447	3 776	1 033	812	30 120

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **CARRASCO HUAMÁN REYNALDO, CAJUSOL ÁLAMO ANTERO**, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA